ACUERDO DE COOPERACIÓN FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA ESCUELA BASICA Nº5642 SAN ALFONSO----------

En la ciudad de Pilar a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, acuerdan firmar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** entre la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** representada por la señora Decana Dra. Cecilia Aguilera Estigarribia, con domicilio en Palma y Tacuary de la ciudad de Pilar, en adelante **"LA FACULTAD"** y la **ESCUELA BASICA Nº 5642 SAN ALFONSO**, representado por el MSc. Lilio Verón Morales, con domicilio en la Calle Miguel A. Rodríguez, Barrio San Alfonzo Pilar, en adelante **"LA ESCUELA".**

Ambas partes comparten objetivos comunes de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural del país. Estos propósitos conllevan a la necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias para el otorgamiento del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN.**

PRIMERO: El Colegio y la Facultad se comprometen por el presente acuerdo a desarrollar programas, como así también proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, tanto al colegio como así también a las distintas carreras y programas desarrolladas en la Facultad (Licenciatura en Ciencias de la Educación, Psicología y los programas de posgrado) con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos educativos, sociales, científicos y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas. Asimismo, patrocinar todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos institucionales.

TERCERO: Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos en particular en las siguientes áreas:

a) Propiciar y efectuar los espacios de aprendizaje para las prácticas profesionales de estudiantes de las carreras de grado, además de las pasantías profesionales según el perfil de egreso de cada carrera.
b) Elaborar y ejecutar los Proyectos Educativos en el ámbito cultural, artístico, histórico, que fortalezcan la formación integral de cada uno de los educandos, atendiendo la misión y visión de ambas instituciones.
c) Capacitar al Personal Directivo, técnico, administrativo, docente y estudiantes en diferentes áreas.
d) Sensibilizar sobre la importancia de la educación inclusiva en el contexto educativo local.
e) Discriminar términos referenciales de la educación inclusiva.
f) Conocer los procesos y modalidades de inclusión educativa.
g) Analizar el Marco Legal Nacional que sustenta la inclusión educativa actual.
h) Brindar acceso a la información actualizada de las diferentes modalidades del Sistema Educativo Paraguayo.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

Escaneado con CamScanner

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras áreas del conocimiento humano que ambas entidades determinen.

SEXTO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de tres años renovable automáticamente por igual periodo, no obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Habiéndose dado lectura al presente convenio, conformes con el contenido del mismo, firman las partes en expresión de su aceptación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Prof. MSc. Lilio Verón Morales
Director
Escuela Básica N°5642 San Alfonso

Prof. Dra. Cecilia Aguilera Estigarribia
Decana
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
UNP

Escaneado con CamScanner